

ANEXO 2

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad y vecino de PEREIRA (Risaralda), identificado con cédula de ciudadanía No.10.098.659 expedida en Pereira, quien en calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** y **FELIPE ALEJANDRO GUERRERO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 10.132.688, actuando como Representante legal de **INTEGRA S.A** quienes en adelante y para todos los efectos se denominarán **LOS CESIONARIOS**, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO ROMERO PIEDRAHITA** Identificado con CC 10.106.342 , **JUAN FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ** Identificado con CC **9.865.623**, **HÉCTOR FABIO QUINTERO RIAZA** Identificado con CC **10.136.060**, **JULIÁN ECHEVERRY** Identificado con CC 9.872.138, **ALVARO ANGEL OROZCO GUTIERREZ** Identificado con CC 9.872.138 , mayores de edad y domiciliados en Pereira (Risaralda), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los inventores del invento denominado **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”** y que en adelante se denominará los **CEDENTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- Objeto.-** Los **CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del **CESIONARIO** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”** sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. **PARÁGRAFO.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”**. **SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **TERCERA.- Derechos Morales.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”**, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los **CEDENTES**. **CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.-** Los **CEDENTES** manifiestan que el desarrollo denominado: **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”** objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros,

por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, **PARÁGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”** los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **QUINTA.- Autorizaciones.-** EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **SEXTA.- Obligaciones de las Partes.-** 1. Del CESIONARIO: **a)** Mantener informados a los CEDENTES respecto a los trámites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”** **b)** Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. 2. De los CEDENTES: **a)** Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. **b)** Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.-** EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que Los CEDENTES deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por EL CESIONARIO, para cuyo efecto Los CEDENTES autorizan a EL CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que EL CESIONARIO lo estime conveniente. **OCTAVA.- Exclusividad.-** Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado **“MÉTODO Y EQUIPO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA DISPONIBLE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA”**, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **NOVENA.- Solución de Controversias.-** Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción. **DECIMA.- Cláusula Compromisoria.-** Las divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por 3 árbitros, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por partes iguales tanto por los CEDENTES como por EL CESIONARIO. **DÉCIMA PRIMERA.- Gastos.-** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo del CESIONARIO. **DECIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de PEREIRA.

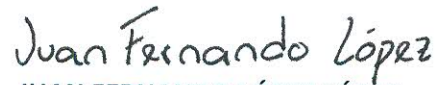
En constancia de lo anterior, se firma en PEREIRA a los 27 del mes de Abril del año 2017


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
C.C. 10.098.659
CESIONARIO

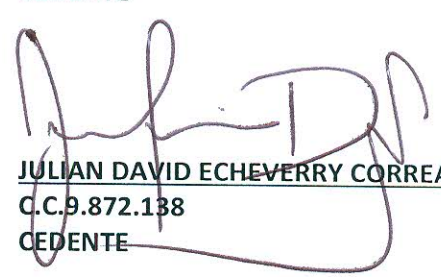

FELIPE ALEJANDRO GUERRERO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL INTEGRA S.A
CC.10.132.688
CESIONARIO


CARLOS ALBERTO ROMERO PIEDRAHITA
C.C. 10.106.342
CEDENTE

V.O.
Hector F. Quintero


JUAN FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ
C.C. 9.865.623
CEDENTE


HÉCTOR FABIO QUINTERO RIAZA
C.C. 10.136.060
CEDENTE


JULIAN DAVID ECHEVERRY CORREA
C.C. 9.872.138
CEDENTE


ALVARO ANGEL OROZCO GUTIERREZ
C.C. 10.110.951
CEDENTE